

D^a LORENA GIMENEZ RUIZ, Secretaria-Interventora de la Comarca del Campo de Belchite, Provincia de Zaragoza,

CERTIFICO:

Que el Consejo Comarcal en Sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2024, adoptó el acuerdo que literalmente transcribo a continuación:

“2.- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE “PLAN VÍA VERDE EN LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE: EL TREN DE LA SOSTENIBILIDAD”.

Visto el expediente nº 174/2024 relativo a la contratación del servicio de “Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud del Proyecto Vía Verde en la Comarca Campo de Belchite: El Tren de la Sostenibilidad”, con un valor estimado de 215.591,66 €, según “Memoria Valorada y Estudio de Definición del Proyecto Vía Verde en la Comarca Campo de Belchite: El Tren de la Sostenibilidad”, redactada por Arquitectura y Urbanismo BA S.L.P., no estando sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

La necesidad de la contratación del servicio de redacción de proyecto y dirección de obra referido, se fundamenta en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca Campo de Belchite, “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad” incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado con los fondos de la UE «Next Generation EU», y tiene por objeto el diseño y creación de un producto destino al aire libre basado en la práctica del turismo activo mediante la reconversión del trazado ferroviario de la histórica línea de ferrocarril Zaragoza- Utrillas a su paso por la Comarca, en Vía Verde, y la rehabilitación y puesta en uso de parte de los elementos de la ingeniería civil y la arquitectura industrial asociados al trazado.

En cumplimiento del artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, se justifica la contratación conjunta de Redacción y Dirección Facultativa de las obras, ya que la contratación conjunta favorece la calidad de las prestaciones del contrato. En este sentido, el conocimiento de la obra que tiene el Director Facultativo, siendo el redactor del proyecto, favorece las labores de seguimiento de la ejecución y de prevención y resolución de problemas, garantizando la



coordinación y continuidad entre la fase de redacción y la de ejecución. Encargando al mismo equipo técnico el Proyecto y la Dirección de obra, la Comarca minimiza los riesgos de discrepancia entre las cuestiones especificadas en proyecto (que es el que sirve de base a la licitación de las obras) y la dirección facultativa de dichas obras (que es la que se dirige la ejecución de dicho proyecto), recayendo en un solo adjudicatario la responsabilidad última de acometer el objetivo principal de la Comarca que es la realización de las obras de la Vía Verde.

Vistos los Informes emitidos por Secretaría e Intervención y por el técnico comarcal y el Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, a la vista de las características y del importe del contrato, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y artículos 28, 116 y 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación del servicio de “Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud del Proyecto Vía Verde en la Comarca Campo de Belchite: El Tren de la Sostenibilidad”, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación de urgencia, según “Memoria Valorada y Estudio de Definición del Proyecto Vía Verde en la Comarca Campo de Belchite: El Tren de la Sostenibilidad”, redactada por Arquitectura y Urbanismo BA S.L.P., que establece un valor estimado de 215.591,66 euros.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato en la necesidad de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca Campo de Belchite, “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad” incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con los fondos de la UE «Next Generation EU», que tiene por objeto el diseño y creación de un producto destino al aire libre basado en la práctica del turismo activo mediante la reconversión del trazado ferroviario de la histórica línea de ferrocarril Zaragoza- Utrillas a su paso por la Comarca, en Vía Verde, y la rehabilitación y puesta en uso de parte de los elementos de la ingeniería civil y la arquitectura industrial asociados al trazado.

TERCERO. Justificar la contratación conjunta de Redacción de proyecto y Dirección Facultativa de las obras, en que la contratación conjunta favorece la calidad de las prestaciones del contrato, ya que, el conocimiento de la obra que tiene el Director Facultativo, siendo el redactor del proyecto, favorece las labores de seguimiento de la ejecución y de prevención y resolución de problemas, garantizando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción y la de ejecución, minimizando los riesgos de discrepancia entre las cuestiones especificadas en proyecto (que es el que sirve de base a



la licitación de las obras) y la dirección facultativa de dichas obras (que es la que se dirige la ejecución de dicho proyecto), recayendo en un solo adjudicatario la responsabilidad última de acometer el objetivo principal de la Comarca que es la realización de las obras de la Vía Verde.

CUARTO. Justificar la no división en lotes del objeto del contrato porque por su propia naturaleza la redacción de proyecto de una obra completa no puede ser divisible en lotes o partes, e igualmente la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras proyectada, y técnicamente es necesario que los distintos trabajos (Proyectos y Direcciones Facultativas) sean realizados por el mismo contratista porque ello redundaría en una mayor eficacia, celeridad en la ejecución y calidad de los resultados.

QUINTO. Justificar la tramitación de urgencia del procedimiento en la necesidad de dar cumplimiento al hito 220 del PSTD para lo cual resulta imprescindible haber iniciado la tramitación de permisos y autorizaciones a 31 de diciembre de 2024, debiendo disponer para ello del Proyecto de ejecución ya redactado.

SEXTO. Acreditar que no existen medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios y publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación y comunicarlo a **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** al estar entre sus funciones de asistencia técnica para la ejecución de la actuación 6 “Ente Gestor” del Eje 4 “Competitividad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca.

OCTAVO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y se dé cuenta de todo lo actuado a este Consejo Comarcal para resolver lo que proceda.

Finalizado el debate del asunto, la propuesta es aprobada por unanimidad de los 18 miembros presentes de los 19 que forman la Corporación
”

Y para que conste ante el Gobierno de Aragón, expido la presente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente D. Carmelo Pérez Díez, en Belchite, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,



Fdo. Carmelo Pérez Díez.

Fdo. Lorena Giménez Ruiz

